



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA), Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREPRIMARIA, PRIMARIA Y MEDIA NÚMERO 326-2024-000110.

En el municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, el día **dos de julio de dos mil veinticuatro (02/07/2024)**, comparecemos por una parte **TAMARA HAYDEE SERECH BALCÁRCEL**, de **cuarenta y cinco (45)** años de edad, **SOLTERA**, guatemalteco(a), **LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2514 08027 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guion veintiséis guion uno guion dos mil veinticuatro (022-26-1-2024) de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro (28/05/2024); b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa guion A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3490-A-2024), de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro (28/05/2024), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; c) Acta de toma de posesión setenta y cinco guion dos mil veinticuatro (75-2024) de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro (03/06/2024), asentada en el folio número cien (100), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, e) Artículo seis 6 del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, para la ejecución de los Programas de Apoyo Instituidos. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE** del Ministerio de Educación, situada en **4ª. AVENIDA B 0-69 ZONA 2, COLONIA COTIÓ, MIXCO, GUATEMALA**; y por la otra parte comparece: **MARY TRINI POLANCO GONZÁLEZ** de **veintisiete (27)** años de edad, **SOLTERO(A)**, **AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **GUATEMALA**, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3098 06887 0612 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación **CONSEJO DE PADRES**, que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo: Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica) y Gratuidad de la Educación en el centro educativo de nombre: **EODP NO.41**, ubicado en **SECCION W COLONIA EL MILAGRO, ZONA 6**, del municipio de **MIXCO**, departamento de **GUATEMALA**, lo que acredito con la certificación del acta en donde consta mi nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente **bajo el número 14-2023, folio del 140 al 141, del libro 02**. Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE**, bajo el número de resolución **314** de fecha **veinticinco de abril de dos mil (25/04/2000)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **23878886** y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **LOTE 22 SECCION W COLONIA EL MILAGRO ZONA 6**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la **PRIMERA ADENDA** al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse **MINEDUC**; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse **DIDEDUC**; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de **CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA** legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como **-OPF-**, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guion dos mil diecisiete (233-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017); d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA), Y GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN**

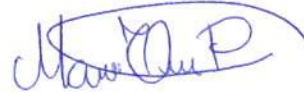


INICIAL, PREPRIMARIA, PRIMARIA Y MEDIA NÚMERO 326-2024-000111, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés (27/12/2023); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que, de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EOP NO. 41 con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que de conformidad con la Resolución Ministerial Número 1691-2024 de fecha 9 de mayo de 2024, se consideró mejorar el proceso educativo de los estudiantes inscritos en los Centros Educativos Públicos de los niveles de preprimaria, primaria y media, siendo imprescindible reformar la literal B) Útiles Escolares, del numeral I, de la Resolución Ministerial Número 4808-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, en la que se establecieron las cantidades dinerarias asignadas para los programas de apoyo durante el ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024); y, según el artículo 18 del Acuerdo Ministerial número 1096-2012, Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos, la Junta Directiva es la responsable directa de la administración, resguardo y custodia de los recursos financieros que le sean transferidos por el Ministerio de Educación, así como de los gastos que realicen, asumiendo la responsabilidad por los hallazgos que determinen los Entes Fiscalizadores Internos y Externos. SEGUNDA: OBJETO. La presente PRIMERA ADENDA al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta del convenio, en el sentido de incrementar el monto total a transferir y por beneficiario que corresponda al programa de apoyo Útiles Escolares de la siguiente manera: El monto total a transferir para el programa de apoyo que corresponde a el/los centro(s) educativo(s) se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO	TIPO	PROGRAMA DE APOYO	MONTO
01-08-1430-42	P	ÚTILES ESCOLARES	Q 15,200.00

TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta PRIMERA ADENDA, el convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones, no obstante, se modifican los alcances y obligaciones de la Organización de Padres de Familia -OPF-, situación que hace necesario el otorgamiento de la presente adenda al convenio. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente PRIMERA ADENDA al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de dos hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


LICENCIADA TAMARA HAYDEE SERECH
BALCÁRCEL
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE GUATEMALA OCCIDENTE
DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE


MARY TRINI POLANCO GONZÁLEZ
Representante Legal de la OPF

